



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**

GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES  
RESOLUCION NO. \_\_\_\_\_

117

15 FEB. 2018

**\*POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION 1223 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO DE LA INDEXACION DE LA PRIMERA MESADA PENSIONAL DE CONFORMIDAD CON EL STATUS PENSIONAL A FAVOR DEL SEÑOR ALEJANDRO OSORIO DE ARCO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 9.049.646 DE CARTAGENA.**

### EL SUSCRITO DIRECTOR FINANCIERO DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto de Delegación No.707 del 2 de mayo de 2017, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1223 de fecha (29) de Diciembre de 2017, el Fondo Territorial de pensiones reconoció a favor del señor ALEJANDRO OSORIO DE ARCO, La Liquidación de Indexación de la Primera Mesada Pensional de Conformidad con el Status Pensional, generando diferencias a pagar en cuantía de **SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MTCE (\$78.894.668,00)**

Así mismo el numeral tercero de la mencionada Resolución establece. **ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER** personería jurídica para actuar a la **Dr. TYRONE LUIS RODRIGUEZ LLAMAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.359.337 de Cartagena y T.P No. 271.091 del C. S. de la J. como apoderado especial de la pensionado ALEJANDRO OSORIO DE ARCO, en los términos del poder conferido.

Que la Administración al momento de expedir la mencionada resolución incurrió en un error de transcripción, en el NUMERAL TERCERO que afecta el desembolso del reconocimiento de la Liquidación de Indexación de la Primera Mesada Pensional de Conformidad con el Status Pensional del señor ALEJANDRO OSORIO DE ARCO; por lo anterior lo indicado era efectuar el personería jurídica para actuar a la Dra. **ODELLYS SALCEDO GASTELBONDO**, Identificada con la Cedula de Ciudadanía No 1.048.444.176 de Cartagena y T.P. No 299.846 del C.S de la J. así las cosas en aras de subsanar el yerro anotado se procederá de oficio a corregir el defecto advertido y en su lugar se corregirá el numeral II de la resolución 516 de fecha (16) de Agosto de 2016 en los siguientes términos.

Que de acuerdo a lo normado en el artículo 45 del código de procedimiento y lo contencioso administrativo se procederá a corregir la mencionada resolución:

**45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.**



GOBERNACIÓN

Dir. 1: Barrio Manga, Cll 28 # 24-79  
Dir. 2: Barrio Paseo Bolívar Cra 14 # 32 123  
Cartagena de Indias - Colombia



# BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES  
RESOLUCION NO. \_\_\_\_\_

117

*\*POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION 1223 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO DE LA INDEXACION DE LA PRIMERA MESADA PENSIONAL DE CONFORMIDAD CON EL STATUS PENSIONAL A FAVOR DEL SEÑOR ALEJANDRO OSORIO DE ARCO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 9.049.646 DE CARTAGENA.*

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: CORREGIR EL NUMERAL TERCERO DE LA RESOLUCION 1223 DE FECHA (29) DE DICIEMBRE DE 2017**, en cuanto al reconocimiento de la personería jurídica.

**ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER** personería jurídica para actuar a la **Dra. ODELLYS SALCEDO GASTELBONDO**, Identificada con la Cedula de Ciudadanía No 1.048.444.176 de Cartagena y T.P. No 299.846 del C.S de la J. Como apoderada especial de la pensionado **ALEJANDRO OSORIO DE ARCO**, en los términos del poder conferido.

**Nota aclaratoria:** Se hace la aclaración que el error formal de transcripción no afecta, modifica o corrige de ninguna manera la liquidación efectuada en la resolución No 1223 de fecha 29 de Diciembre de 2017.

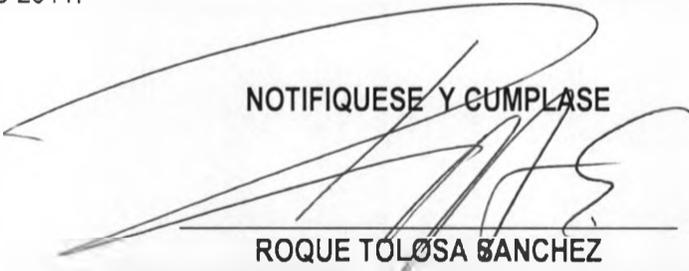
**ARTICULO TERCERO: CONFIRMAR**, en todas sus partes los demás numerales de la resolución 1223 de fecha 29 de Diciembre de 2017.

**ARTICULO CUARTO:** Para su conocimiento, fines pertinentes y efectos de artículo 50 del Decreto Ley 1045 de 1978, envíense copias de esta resolución con destino, Hoja de vida del pensionado.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar al señor **ALEJANDRO OSORIO DE ARCO**, o a su apoderada indicándole que contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante el Señor GOBERNADOR DE BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, tal y como lo establecen los artículos 67, 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

15 FEB. 2018

  
ROQUE TOLOSA BANCHEZ  
DIRECTOR FINANCIERO DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES  
GOBERNACION DE BOLIVAR  
Decreto de Delegación No.707 del 2 de mayo de 2017